



*Bolívar
primero*

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **Nº 0385** 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR UNA ESPECIALIDAD A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 1994, en su artículo 171, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 61 y la ley 715 de 2001 en su artículo 6.2.7, determinan que las funciones de Inspección y vigilancia serán ejercidas por los gobernadores directamente o a través de las secretarías de educación por intermedio de los supervisores Docentes y directores de núcleos educativos, y en cumplimiento del reglamento establecido por el Decreto No. 2253 de 2005 para los actos administrativos que con tal fin sean expedidos.

Que es función de los supervisores de educación y/o Directores de Núcleo, evaluar los proyectos pedagógicos de los establecimientos educativos, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas para ello señaladas, en desarrollo de la atribución que en el departamento de Bolívar tiene la secretaria de educación para la inspección y vigilancia de la educación con fines de calidad, conforme al artículo 67 constitucional inciso 5.

Que de acuerdo al artículo 153 de la ley 115 de 1994 y 6º numerales 6.2.3, 6.2.7, y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los arts., 67 y 68 de la CPN, compete a las entidades territoriales a través de sus secretarías de educación y en representación del estado, la planeación, administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al sistema educativo.

Que el Lic. JOSE GUMERCINDO RUIZ RODRIGUEZ, en su carácter de Rector del Establecimiento educativo denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA " NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ", que funciona en el municipio de SANTA ROSA NORTE, **solicito a esta Secretaria de Educación adicionar la Modalidad TECNICA EN SISTEMAS**, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.EI, entre otros documentos de ley.

Que el supervisor docente, LIC. EFRAIN ORTIZ ALCALA, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, el seguimiento y la asesoría al Establecimiento denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECAURIA " NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ", en cuanto a los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para garantizar la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público educativo, certificó y conceptuó de manera favorable el cumplimiento de las condiciones básicas y requisitos mínimos de ley, lo cual avala con su rúbrica en el presente acto administrativo.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, asignó código de identificación No. 113683000051 al Establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que dada las anteriores consideraciones se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la especialidad en sistemas a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECAURIA " NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ", que funciona en el municipio de SANTA ROSA NORTE así: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EN SISTEMAS " NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "**- del municipio de Santa Rosa Norte-



Bolívar
Primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **Nº 0385** 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR UNA ESPECIALIDAD A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Bol., seguirá funcionando en sus mismas sedes actuales, conforme a lo establecido en el Art. 21 del Decreto 744 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIGO DANE. El establecimiento educativo en mención debe seguir presentando los reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, con el código de Identificación No. 113683000051

ARTÍCULO TERCERO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio único de Establecimientos DUE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los

12 FEB 2020 

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (e).

VoBo
Reviso
Proyecto

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica I, V y C 
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 
Efraín Ortiz Alcalá - Supervisor Docente 

